

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDO-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20480786212	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.	Hora de envío :	21:41:30

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se Observa, que se solicite: Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente); sin embargo, no se indica a la línea a la que pertenece el producto, específicamente para el ÍTEM II, debiendo ser la línea de productos crudos y precocidos y en la cuál deberá estar inmerso el producto solicitado, debiendo con motivo de la integración de bases subsanar dicha omisión

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1.      **Literal:** f)      **Página:** 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, literal a) y c)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INDICA QUE LA LÍNEA A LA CUAL PERTENECE EL PRODUCTO ES LA DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS, POR CORRESPONDER A UN ALIMENTO QUE REQUIERE DE POSTERIOR COCCIÓN, Y DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 9° , DE LA RM N° 451-2006/MINSA, QUE APRUEBA LA " NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN" EN TAL SENTIDO CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE BASES SE INDICARÁ QUE SERÁ PARA LA LÍNEA DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS, DEBIENDO ESTAR INMERSO EL PRODUCTO SOLICITADO EN BASES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDO-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20480786212	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.	Hora de envío :	21:41:30

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa , que se solicite de manera condicional y no especifica: Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio). y Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche). Debiendo aclarar y puntualizar que dichos documentos serán solicitados únicamente para el caso del Ítem I.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1.      Literal: g) y h)      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, literales a) y c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACLARA QUE DICHOS DOCUMENTOS NO CORRESPONDEN AL ÍTEM II, POR SER DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL PRODUCTO LECHE ENTERA DE VACA, POR TANTO, CON MOTIVO DE INTEGRACIÓN DE BASES SE RETIRARÁ DICHA EXIGENCIA, DEJANDO EN CLARO QUE NO TIENEN RELACIÓN ALGUNA CON EL ÍTEM II.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDO-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20480786212	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.	Hora de envío :	21:41:30

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa que como factores de evaluación del literal E, se pretenda evaluar, como una mejora al Tipo de precocción; y se indique: Se evaluará teniendo en cuenta la innovación tecnológica y calidad del procedimiento. Sin embargo se incorpora el mayor puntaje aquellos que tengan el proceso de cocción, cuando el producto solicitado es un crudo o precocido, desvirtuando por tanto el objeto de la contratación e induciendo a la contratación de un producto cocido, dicha situación conlleva a nulidad del proceso al no tenerse claro el producto a ser adquirido y que se contradice con las especificaciones técnicas solicitadas, por tanto deberán corregir dicho factor y orientar en aspectos relacionados al producto requerido (crudo o precocido)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: E)PRECOCIO Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, literales a) y c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE INDICA QUE SE REAJUSTARÁN LOS FACTORES DE PUNTUACIÓN, DEBIDO A QUE LO QUE SE BUSCA ES GARANTIZAR LA INOCUIDAD DEL ALIMENTO Y AL MOMENTO DE CONSIGNAR COMO FACTOR DE PUNTUACIÓN SE CONSIDERÓ QUE AL INCORPORAR UN PROCESO DE COCCIÓN SE MINIMIZARÍA EL RIESGO MICROBIOLÓGICO, SIN EMBARGO NO SE TUVO EN CUENTA QUE EL MISMO LO CONVERTIRÍA EN UN PRODUCTO COCIDO, Y POR ENDE CORRESPONDIENTE A UNA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DISTINTA DE LA DEL PRODUCTO REQUERIDO Y SERÍA UN PRODUCTO DE CONSUMO DIRECTO, CONTRARIO AL PRODUCTO SELECCIONADO POR LOS USUARIOS DEL PROGRAMA, POR TANTO DICHO FACTOR SERÁ SUPRIMIDO Y SE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDO-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20480786212	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.	Hora de envío :	21:41:30

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa que como factores de evaluación del literal E, se pretenda evaluar, como una mejora al Tipo de envasado y se indique: Tipo de envasado:

se evaluará teniendo en cuenta la innovación tecnológica y calidad, y se pretende evaluar los tipos de envasado, sabiendo que son pocas las empresas en el mercado que ofrecen un sistema de envaso automático, con lo cuál se configuraría el direccionamiento determinadas empresas y limita la participación de potenciales postores, adicionalmente se debe indicar que el tipo de envasado de perse no implica la hermeticidad del producto adquirido existiendo márgenes mayores de error en este tipo de envasado, por tanto con motivo de la integración de bases la entidad deberá justificar la solicitud de dicho proceso y demostrar que el envasado manual genera mayores productos defectuosos en cuanto a hermeticidad que el envasado automático, caso contrario se tendría una falsa percepción de mejora y se estaría premiando incluso aquellos que tienen una mayor probabilidad de presentar productos defectuosos en cuanto a hermeticidad

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP IV      **Literal:** E)ENVASADO      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, literal a) y c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE INDICA QUE SE REAJUSTARÁN LOS FACTORES DE PUNTUACIÓN, PUES SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN QUE EL TIPO DE ENVASADO NO GARANTIZA LA EXISTENCIA DE CERO PRODUCTOS DEFECTUOSOS, PUDIENDO SER EL SISTEMA DE ENVASADO MANUAL INCLUSO EL QUE GENERE MENOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS, Y POR ENDE QUE GARANTICEN LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS ALLÍ CONTENIDOS, POR TANTO CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE BASES SE REORIENTARÁ DICHO FACTOR DE EVALUACIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDO-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20608188020	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VAIDNE E.I.R.L.	Hora de envío :	22:17:36

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

en el capitulo IV valores nutricionales para el caso de ENERGIA solicitan que sea de 130.30 kcal a mas al respecto observamos que esta por encima de lo indicado segun la ficha tecnica del productor plasmada en el DS N°004-2022-MIDAGRI ¿Modificatoria al Reglamento de la Leche y Productos Lácteos¿:

indican que la energia esta en funcion de 122 kcal

para lo cual pedimos modificado con motivo de la integracion de las bases

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE, DE ACUERDO A LA TABLAS DE VALORACION NUTRICIONAL PERUANAS DE COMPOSICIÓN DE ALIMENTOS NO HAY NINGUNA MODIFICATORIA POR PARTE DE CENAN CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, DESDE EL AÑO 2017.